

Asunto: SE RECHAZA DEMANDA
Ref.: Cumplimiento de Contrato
Ddte.: Rubby D. Arredondo H.
Ddda.: Cristian Julio Quintero C.
i01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN – CAUCA**

Diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Auto 1ª Inst. N° 1428

Objeto a resolver.

Vuelve a Despacho la demanda de la referencia con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado de los defectos advertidos en el Auto Inadmisorio de la misma, para lo cual se hacen las siguientes,

Consideraciones:

Mediante proveído del pasado 7 de noviembre, se inadmitió la demanda del rubro, dadas las falencias advertidas en la aludida providencia, concediéndole a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciera le sería rechazada, termino éste que se encuentra vencido, sin que se hubieren subsanado los defectos advertidos.

Así las cosas, al no haberse corregido el escrito promotor en oportunidad, acorde con lo normado en el Art. 90 del CGP, deviene su rechazo, ordenándose el archivo de la actuación, sin que haya lugar a devolución de anexos, por haberse presentado digitalmente.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA,

RESUELVE:

Primero. RECHAZAR la referida demanda por no haber sido subsanada en oportunidad.

Segundo. ARCHIVAR la actuación, previas las anotaciones respectivas, para lo cual se hará uso de las herramientas institucionales de almacenamiento digital disponibles.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d505e82354d4d70dc605bc0b94eba31c6217e158bf909a26aec5e5a1fcc634**

Documento generado en 13/12/2023 09:45:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>